

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe á este periódico en la Redaccion casa de los Sres. Viuda é hijos de Miñón á 90 rs. al año, 80 el semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores, y un real línea para los que no lo sean.

«Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año. Leon 16 de Setiembre de 1860.—GENARO ALAS.»

PARTE OFICIAL.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Mayordomía mayor de S. M. = Excmo. Sr.: El Excmo. Señor Marqués de San Gregorio, primer Médico de Cámara de S. M. me dice á las ocho de la mañana de hoy lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María de la Concepcion se halla hace algunos días aquejada de las molestias de una dentición difícil y penosa.

Estas molestias han tomado desde ayer el carácter de graves con la aparición de unos espasmos que produce insomnio, y puede desordenar la acción del sistema nervioso.

Lu cual, previa la venia de S. M., pongo en conocimiento de V. E. para los efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V. E. de órden de S. M. para los efectos oportunos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio de Aranjuez 20 de Abril de 1861.—El Duque de Bailén.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y demás augusta Real familia continúan en aquel Real sitio sin novedad en su importante salud.

Del Gobierno de provincia.

Núm. 161.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación del Reino en

20 de Marzo último me dice lo siguiente.

«El Sr. Ministro de Hacienda en 15 del actual trasladada de la Gobernación la Real orden comunicada con la misma fecha al Director general de Contabilidad, que dice así:—Excmo. Sr.—Con esta fecha digo al Director general de Contabilidad lo que sigue:—Itmo. Sr.—La Real instrucción de 1.º de Julio de 1859, dictada para el cumplimiento de la ley de 1.º de Abril anterior, determina la forma en que han de liquidarse los derechos de las Corporaciones civiles por los bienes de su pertenencia enagenados, antes y despues del 2 de Octubre de 1858; la manera de ser indemnizadas, y el modo de satisfacerlas los intereses que la correspondan. Por Reales órdenes posteriores, se ha prevenido que los intereses devengados en cada semestre se les paguen en concepto de anticipaciones, interin reciben las inscripciones de renta consolidada al 3 por 100 que deben emitirse á su favor. No obstante tales disposiciones han llegado á este Ministerio quejas, si bien pocas y de determinadas provincias, respecto á la demora que sufre el pago de los citados intereses. Enterada S. M. y deseando que de modo alguno carezcan los Establecimientos y Corporaciones de lo que les corresponde con arreglo á las leyes, y siendo además su voluntad que se faciliten á los pueblos en casos excepcionales medios con que cubrir sus presupuestos, cuando

el déficit procede del de la renta de sus bienes enagenados, se ha servido mandar:

1.º Que esa Direccion general adopte ó proponga á este Ministerio cuantas disposiciones le sugiera su reconocimiento, á fin de que se active la formación y exámen de todas las liquidaciones de que trata la Real instrucción de 1.º de Julio de 1859.

2.º Que de acuerdo con la del Tesoro dicte así mismo las que fueren del caso para que sin demora ni excusa alguna se abonen en concepto de anticipaciones, como está prevenido los intereses á que los Establecimientos y Corporaciones tengan derecho hasta fin de Diciembre último.

3.º Que se satisfaga desde luego á los Ayuntamientos por las sucursales de la Caja general de Depósitos el interés de 4 por 100 devengado hasta fin de 1861 por las cantidades impuestas en ellas, procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de bienes de propios, conforme á lo prevenido en el artículo 27 de la citada instrucción, sin que sirva de obstáculo el que no se hubieren presentado á percibirlo al finalizar el año.

Y 4.º Que si algunos pueblos á pesar de los abusos espresados tuvieren déficit en sus presupuestos municipales por efecto de no haber completado aun la renta líquida que les producian sus bienes enagenados y carecieran de medios fáciles para cubrirlo, pueden acudir por conducto de los Gobernadores y con los justificantes

oportunos al Ministerio de la Gobernación á fin de que pasadas sus reclamaciones á este de Hacienda, acuerde S. M. en cada caso lo que corresponda. —De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Lo que de órden S. M. la Reina (q. D. g.), comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernación, traslado á V. S. para su inteligencia y efectos conducentes, disponiendo su publicacion en el Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos de esa provincia.»

Lo que se hace notorio á los Ayuntamientos de la provincia y otras corporaciones á quienes correspondan su observancia, manifestando á todas y con especialidad á los primeros que pueden gestionar desde luego en las oficinas de este Gobierno civil, en el concepto marcado en la precedente Real orden á fin de obtener los intereses legítimos á que se consideran con derecho. Leon 20 de Abril de 1861.—Genaro Alas.

Núm. 162.

El Sr. Comisario de Guerra de Valladolid con fecha 18 del actual me dice lo que copio.

«El Sr. Interventor militar de este Distrito con fecha 15 del actual me dice lo siguiente: —El Excmo. Sr. Interventor general militar en 13 del actual me dice lo que sigue.— Interin el Gobierno de S. M. resuelve una consulta de esta Intervencion general acerca de

la designacion del artículo de paja en todos los recibos y relaciones de suministros por quintales y libras en vez de hacerlo por raciones, servirá á V. S. de gobierno y á todos los funcionarios del Cuerpo en ese Distrito, que en la casilla de raciones de paja solo figurarán las ordinarias de 12,50 libras, reduciendo á este tipo los de 25 que disfrutaban el Regimiento Artillería á caballo y el 5º montado: las de 20 libras señaladas á los cuatro Regimientos de Coraceros, las de 18,75 libras asignadas á los caballos y mulas de tiro del Ejército y las de 14 libras de los 17 Regimientos de Caballería. Las remontas y demas clases son las que han quedado con el solo 12,50 libras, según Real orden de 9 de Noviembre último. Como es consiguiente las fracciones de racion no podrán ser mas que céntimos. Lo que traslado á V. para que desde luego se lleve á efecto la superior disposicion inserta, cuidando de reducir las raciones de paja que se suministren al tipo de 12,50 libras cada una, tanto en los recibos como en las relaciones en las que se figurará el quebranto de céntimos de racion que por aquella operacion le resulte á cada Cuerpo ó clase, sin perder de vista que la misma operacion debe practicarse en los ajustes mensuales que se acompañan á los extractos de revista, nóminas ó cualquiera otra documentacion en donde figuren raciones de dicho artículo.

Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. para su conocimiento y á fin de que, si lo estima, se digne disponer se inserte el precedente escrito, en el Boletín oficial de la provincia de su merecido cargo, para que llegue á noticia de todos los pueblos que la componen, y sirva de regla á sus Ayuntamientos al formar las relaciones de los suministros que practiquen á la fuerza del Ejército.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su publicidad y efectos consiguientes Leon 21 de Abril de 1861.—Genaro Alas.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 6º de la Real orden de 13 de Abril de 1849 se publican á continuacion las reseñas de los sementales reconocidos y aprobados hasta la fecha en las paradas que se expresan. Los dueños de estas no obstante la aprobacion de los sementales, no pueden abrirlas al público sin haber obtenido antes la necesaria patente de este Gobierno de provincia, siendo los Alcaldes respectivos responsables en el caso de permitir el servicio de los ganados, sin este requisito Leon 22 de Abril de 1861.—Genaro Alas.

PARADA DE D. ESTEBAN VARELA EN EL PUEBLO DE TARANILLA.

RESEÑA DE LOS CABALLOS.

Nombres.	Copa y sus variedades.	Edad.	ALZADA.		SEÑALES ACCIDENTALES.	Cabeza.	Cola.
			Cuerpos.	Dedos.			
Cordobés.	Turdo rodado, cabos largos, calzado de todos cuartos.	13 años.	7	7	"	Buena.	Id.
Moro.	Negro azabache, calzado del pié izquierdo, pelos blancos en la frente, cabos negros.	7	7	5	"	Id.	Id.

RESEÑA DE LOS GARAÑONES.

Gavilán.	Negro morcillo, braguillavado. Este garañón se ha puesto un poco izquierdo de un año á esta parte por haber sufrido una torcedura en las peñas, y como le he visto los años anteriores útil, le considero este defecto adquirido y le conceptuo útil.	5	7	"	"	"	"
----------	---	---	---	---	---	---	---

PARADA DE D. ISIDORO GARCIA BENITEZ EN EL PUEBLO DE VALDELAGUNA.

RESEÑA DE LOS CABALLOS.

Leal.	Castaño claro, cabos negros, calzado bajo del pié izquierdo, pelos blancos en el dorso y costillas izquierdo, pelos blancos en la frente, lunar entre los hollares, bebe en blanco con el labio anterior.	11	7	10	"	Buena.	Id.
Alegre.	Castaño claro, cabos y extremos negros, pelos blancos en la frente, lunar entre los hollares, bebe en blanco con el labio anterior, principio de calzado en el pié izquierdo, un lunar de pelo blanco en el dorso.	13	7	4	"	Id.	Id.

RESEÑA DE LOS GARAÑONES.

Pájaro.	Tordo rodado.	10	6	11	"	"	"
Manchego.	Tordillo, cabos id.	11	6	10	"	"	"

PARADA DE D. FRANCISCO ALEJO Y COMPAÑEROS EN EL PUEBLO DE GENESTASIO.

RESEÑA DE LOS CABALLOS.

Orellá.	Castaño claro, pelos blancos en la frente y dorso.	6	8	"	"	Martillo Buena.	"
Montañés.	Castaño oscuro, estrella, pelos blancos en dorso y costillares, y partes superiores de las escarpulas.	9	7	5	"	Id.	Id.

RESEÑA DE LOS GARAÑONES.

Pájaro.	Negro azabache, boci y braguillavado.	8	6	10	"	Buena.	Escesa.
Gallardo.	Negro morcillo, boci y braguillavado.	7	6	8	"	Id.	Regular

PARADA DE D. ULPIANO GARCIA EN EL PUEBLO DE TORAL DE LA VEGA.

RESEÑA DE LOS CABALLOS.

Varela.	Negro azabache, pelos blancos en la frente y dorso.	7	8	"	"	Buena.	Buena.
Gallardo.	Castaño oscuro, lucero, bebe con el anterior, bajo dentado, lunares en el dorso.	7	7	9	Una callosidad en las fauces.	Id.	Id.

Nombre.	Cape y sus variedades.	Edad.	ALZADA.		SEÑALES ACCIDENTALES.	Cabeza.	Cola.
			Cusillos.	Dedos.			
RESEÑA DE LOS GARAÑONES.							
Gallardo.	Negro szechbe, boci y braguilavado.	7	6	10	.	Id.	Peca.
Galán.	Negro moretillo, boci y braguilavado.	4	7	3	.	Id.	Id.

(GACETA DEL 7 DE ABRIL NUM. 97.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Excmo Sr: El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Zaragoza lo que sigue:

Remitido á informe de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por V. S. al Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esa capital para procesar al vigilante José Esteban, ha consultado lo siguiente:

Excmo. Sr: Esta Seccion ha examinado el expediente en virtud del cual el Gobernador de la provincia de Zaragoza ha negado al Juez de primera instancia del distrito de San Pablo en la capital la autorizacion que solicitó para procesar al vigilante José Esteban:

Resultado:

Que este funcionario, al oír, siendo de noche, una detonacion de arma de fuego acudió con otros dos compañeros suyos á una callejuela, donde encontró á tres hombres, sin poder averiguar quién habia disparado el tiro:

Que habiendo dado uno de ellos un golpe con un palo á otro, el vigilante José Esteban se apoderó de este palo; y como aquel mismo se resistiese á marchar hácia la Comisaría de vigilancia, dando un bofetón al vigilante citado, este le dió un golpe en la cabeza con el mismo palo que antes le quitara, causándole una herida que tardó 28 dias en curarse:

Que aun cuando todo esto resulta del sumario sin contradiccion alguna, el Juez pidió la autorizacion de que se trata, entendiéndolo con el Promotor fiscal, que debe apreciar y castigar en su caso el hecho de

que aparece responsable el vigilante:

Que el Gobernador, conformándose con el dictamen del Consejo provincial, negó la autorizacion, porque aparece que el vigilante no pudo menos de obrar como lo hizo viéndose desobedecido y atacado:

Considerando:

1.º Que en efecto la misma Autoridad judicial reconoce la exactitud de la relacion que queda hecha del suceso, y de ella no se deduce que tuviese ánimo de delinquir el vigilante, sino que se vió en la necesidad de hacerse obedecer de su agresor, que ha confesado estar beodo:

2.º Que esto supuesto no puede haber incurrido en responsabilidad criminal el citado funcionario;

La Seccion opina que debe confirmarse la negativa del Gobernador de Zaragoza.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Seccion, de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

De la de S. M., comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1861. =El Subsecretario, Antonio Cánovas del Castillo.=Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

De los Ayuntamientos.

Alcaldia constitucional de Roperuelos del Páramo.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por fallecimiento del que la desempeñaba, dotada en mil y cien rs anuales pagados de los fondos municipales; siendo obligacion del que la desempeñe, formar los trabajos de la Junta

pericial, anillamientos, reparamientos y además lo que le corresponda del Ayuntamiento, como tal Secretario Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldia en el término de treinta dias desde la insercion de este anuncio Roperuelos 12 de Abril de 1861. = El Alcalde, Casimiro Casasola.

Alcaldia constitucional de Val de S. Lorenzo.

Se halla vacante la plaza de cirujano para los pueblos de este municipio dotada con 5,500 rs. anuales cobrados por trimestres vencidos y por iguales entre los vecinos del mismo; percibiendo además cuatrocientos rs. consignados en el presupuesto municipal anualmente por la asistencia que el cirujano agraciado ha de prestar á los pobres de solemnidad. Las solicitudes de los aspirantes convenientemente documentadas se remitirán al Sr. Alcalde dentro de veinte dias despues de esta publicacion, dirigiéndolas por la caja de correos de Astorga.

Val de S. Lorenzo Abril 22 de 1861.=Luis de Vega.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A voluntad de su dueño, que lo es el Sr. D. Vicente Teigero y Tapia, Marqués de Villasante, Vizconde de Busta Chico, vecino de Madrid, se sacan á pública subasta las fincas siguientes.

Unas huertas que estan unidas y hacen mas de 5 fanegas, término de Villafuencas y Yebra.

Una casa de arte y bajo en el barrio de Cima de Villa en el pueblo de Patos.

Una certuña en el sitio de la Carrerona, de 6 fanegas y media de cubida.

Un huerto en dicho sitio llamado los huertos del Caño, de media fanega de cubida.

Una tierra en dicho sitio nombrada Cortina nueva, de 8 1/2 fanegas de cubida.

Otra tierra en dicho sitio de 6 fanegas y media.

Otra al sitio del Fabrica y Castillon, que hace 11 fanegas y 3 cuartales.

Otra en el Fabrica, de 6 fanegas y un cuartal.

Otra al sitio llamado Tras da Leira de cerca de 2 fanegas de cubida.

Un prado llamado el Hogistro al sitio del campo de la Iglesia, de 4 fanegas poco mas ó menos.

Otro llamado el Grande, de 12 fanegas y media poco mas ó menos.

Otro al sitio de la Baibna que llaman del molino, de fanega y medio poco mas ó menos con frutales.

Otro llamado el Vergeco, de 6 fanegas y media poco mas ó menos con árboles fructíferos ó infructíferos.

Otro al sitio de Millar, de mas de una fanega.

Otro al sitio de la Pradolera, de 2 fanegas poco mas ó menos.

Otro al sitio de la Mingacha, de una fanega y un cuartal.

Otro al sitio del prado de la Fuente, llamado Paulon, de 4 fanegas y un cuartal con árboles.

Una tierra en la Cortiña de la Rondela de Sadria, de 2 cuartales y 2 medios.

Una tierra al Balin, de 25 fanegas.

Otra al sitio de la Cabeña, de 5 fanegas y un cuartal.

Otra al mismo sitio, de 4 fanegas poco mas ó menos.

Total de Votos. Una fanega de tierra con 5 castaños, término de Torol.

Un prado al sitio de la Olga de arriba, de una fanega y 3 cuartales.

Una tierra al sitio de Canceleda de Tella, de 5 cuartales y 2 medios.

Otra al mismo sitio y término, de 2 cuartales y 4 medios.

Cuyos fincas se rematarán en el mejor postor en Villafraanca del Bierzo el domingo 5 de Mayo de este año, desde las 10 de su mañana en la casa habitacion donde pare el expresado Sr. Marqués, quien se reserva la facultad de declarar si hay venta ó no, en el término de 24 horas despues de verificado el remate. El que quisiera hacer proposiciones hasta el 1.º de Mayo, pueda dirigirlas al mismo Sr. Marqués, calle de los Leones n.º 1.º cuarto 5.º, en Madrid.

El 4 de Mayo próximo se arrienda el pasto y caza del monte de Mayorga titulado el pequeño, de cubida de 2.000 fanegas de tierra, les que deseen interesarse pueden acudir en dicho dia al mezon de Revilla de dicho pueblo, donde se los enterará de las condiciones del arriendo. Y hasta dicho dia 4 se admiten proposiciones que cubran el tipo de 10.000 rs. dirigiéndose á Doña Josef del Corral, vecina de Valladolid calle de Camelinas n.º 7, ó á D. Leanes Franco del Corral vecino de Sahagun.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Continúa la relación de acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal.

Números de salidas	INTERESADOS.	Importe. Pesetas vs.	Números	Importe. Pesetas vs.
<i>Madrid.</i>				
6398	Doña Manuela Ceballos.	1.381,15	6721	Doña María Mangano.
6497	D. José García Doncell.	31.370,59	6722	Isabel Manóeder.
6502	José Amos Lopez.	5.816,00	6723	Isabel Muñoz.
6504	Juan Lopez.	21.368,50	6724	D. José Magaña.
6506	Francisco Perez.	9.348,36	6727	José Menendez.
6508	Rafael Blanco.	23.448,77	6730	José Marquez.
6510	Doña Rafaela Portillo.	8.208,65	6731	Agustín Martínez.
6513	María Antonia Rapala.	4.484,00	6735	Doña Marcelina Noriega.
6515	Florencia Sabater Mubleraz.	16.600,50	6740	D. Miguel Uribe.
6516	Josefa Salefrances.	2.526,02	6737	José Ortiz.
6519	María del Pilar Sebastian y Raon.	6.784,65	6738	Ignacio Uballa.
<i>Cordova.</i>				
6542	Doña María Cabañas.	2.181	6740	Francisco Perez Veghiz.
6551	Josefa Cordero.	3.018	6741	Francisco Pulgar.
6565	Andrés Sanchez.	6.208	6742	Antonio Picho.
6568	María Vergara.	3.240	6743	Domingo Perez.
6563	Teresa Alonso.	5.625,21	6745	Diego Villego.
9564	D. Francisco Asoo Hebia.	1.377,30	6746	Luis Perez.
6565	Doña Ana María Alvarez.	2.384,21	6747	Doña María Piedra.
6566	D. José Alvarez Neva.	4.306,92	6751	D. Juan Quesada.
6568	Nicolás Amor.	2.343,83	6752	Doña Ana Rubio.
<i>Oviedo.</i>				
6631	D. Juan Acobal.	3.422,50	6753	D. Antonio Rodríguez Alvarez.
6632	Gabriel Alvarez.	509,24	6754	José Rodríguez Hierro.
6631	José Albuerno.	6.397,21	6755	José de la Rúa.
6636	Doña María Ballena.	2.834,92	6757	Francisco Rollán.
6639	D. Manuel Ballesteros.	2.243,09	6759	José Rodríguez.
6643	Doña Manuela del Castro.	3.705,46	6760	Francisco Rodriguez.
6644	D. José del Cueto.	10.015,50	6762	Antonio Rivas.
6645	Francisco Costales.	2.956,36	6764	Padro Sideral.
6646	Santiago Clemente del Llano.	5.118,98	6766	Diego Salderrain.
6647	Vicente Clavel.	13.729,86	6769	José Suarez Blanco.
6651	Martin de Castro.	1.893,95	6771	Manuel Sanchez.
6653	Doña Francisca Diaz.	2.305,71	6775	Doña Antonia de Ovies.
6654	D. Francisco Diaz.	1.842,36	6777	D. Manuel Urra.
6650	Manuel Fernandez.	794,18	6779	Francisco Vega.
6657	Doña Margarita Feru.	3.015,83	6780	José Uribe.
6658	María Fernandez Carvajal.	3.350,80	<i>Madrid.</i>	
6659	Catalina Hernandez Murar.	3.392,71	6784	D. José Allegro.
6660	Ambrosia Fernandez Perley.	3.863,62	6785	Juan Alvarez.
6663	D. Manuel Fernandez Restepo.	2.856,30	6801	Vicente Garcia.
6665	Pedro Fernandez Velezquez.	435,39	6805	José Manuel Montero.
6667	José Fernandez Galon.	123,77	6810	Andrés Roca Tejero.
6668	Juan Fernandez Garcia.	2.396,96	6823	Juan Martín.
6669	Andrés Fernandez.	1.510,92	6825	Doña Clara Antequera.
6671	Luis Fernandez Tufion.	833,33	6826	Juan Ayala.
6672	Alonso Fernandez.	15.137,36	6831	Amalia Blanco.
6673	Francisco Fernandez Rubio.	6.117,39	6835	Josefa Blazquez.
6674	Antonio Fernandez Hevia.	1.608,03	6839	Marcela Bernaldo de Quirós.
6676	Francisco Fernandez Cerund.	1.423,68	6840	Mariana Bertrando.
6678	Doña Josefa Gonzalez Llanos.	5.835	6844	Ramón Ballesteros.
6679	D. Antonio Gutierrez.	2.170,71	6852	D. Mateo Carrillo.
6680	Doña Josefa Gutierrez.	936,83	6855	Doña María Luisa Cabañas.
6682	Teresa Gonzalez.	4.909,68	6857	María Manuela Cambrero.
6684	D. Agustín García Sierra.	677,62	6860	María Consuegra.
6686	Doña Joaquina Garcia Busto.	4.452,24	6861	Tolón Condeal.
6688	D. José Gonzalez Solano.	2.344,42	6862	Francisca Calvo.
6689	Felipe Garcia Soñia.	2.603,53	6866	Catalina César.
6695	Pedra Garcia.	292,50	6868	María del Campo.
6696	Manuel Gonzalez Vega.	478	6872	Antolina Echaz.
6698	Alonso Gonzalez.	1.839,80	6873	María Teres Esquivel.
6699	Cristóbal Galban.	477,21	6874	Magdalena Eduaga y Serran.
6700	José Gonzalez Avellana.	13.930,77	6876	Teresa Estéban.
6701	Manuel Garcia.	1.824,83	6882	Prudencia Begito Gonzalez.
6702	Domingo García Diaz.	2.095,27	6883	Manuela Gascon.
6707	Josquin Garcia Barredo.	657,74	6884	Cándida Garcia.
6708	Juan Hevia.	6.362,83	6885	Petra Garcia.
6709	José Jove.	1.709,05	6886	Francisca Garcia.
6710	José Antonio Lavandera.	6.830,33	6888	Juliana Guerra Vuelto.
6711	Rosendo Lopez Longoria.	630,39	6890	D. Alfonso Gonzalez.
6712	Doña Manuela Leon.	218,80	6898	Doña Teresa Gonzalez.
6715	Francisca Luague.	334,18	6903	Teresa Juana.
6717	D. Domingo Lopez.	98,27	6910	María Lopez.
6718	Bernardo Luague.	5.253,18	6913	María Lopez Perera.
6719	José Lopez.	893,59	6917	María Damon Morell.
<i>Nazaria.</i>				
6721	Doña María Mangano.	2.900,30	6919	D. Julio Martínez.
6722	Isabel Manóeder.	2.816,71	6920	Doña Juana Mateos.
6723	Isabel Muñoz.	1.039,45	6921	Josefa Montenegro.
6724	D. José Magaña.	311,65	6922	Teresa Melero.
6727	José Menendez.	463,53	6923	Cecilia Moreno.
6730	José Marquez.	6.787,15	6927	Margarita Menendez.
6731	Agustín Martínez.	10.196	6932	Segunda Maragan.
6735	Doña Marcelina Noriega.	2.306,69	6935	D. Juan de Obarrio.
6740	D. Miguel Uribe.	3.699,42	6937	Doña Juana Pastor.
6737	José Ortiz.	919,65	6941	Francisca Perez.
6738	Ignacio Uballa.	1.501,09	6943	Casimira Parladorio.
6740	Francisco Perez Veghiz.	1.090,92	6947	D. Julian Rodriguez.
6741	Francisco Pulgar.	293,42	6948	Doña María Rivera.
6742	Antonio Picho.	1.939,65	6958	Francisca Sabies Garry.
6743	Domingo Perez.	2.235,21	6963	María del Carmen Vazquez.
6745	Diego Villego.	2.184,48	6966	Rosa Vazquez.
6746	Luis Perez.	673,21	6968	Antonia Garcia.
6747	Doña María Piedra.	6.284,80	6970	Celestina Nuñez.
6751	D. Juan Quesada.	434,42	6973	D. Manuel del Riego.
6752	Doña Ana Rubio.	6.791,83	6974	Doña Rosa Sevilla.
6753	D. Antonio Rodríguez Alvarez.	2.487,21	6980	Doña María los Santos Amal.
6754	José Rodríguez Hierro.	236,89	6989	María Josefa de los Cobos.
6755	José de la Rúa.	7.088,48	6997	Juana Echevarria y Amestoy.
6757	Francisco Rollán.	313,18	7000	María Paula Frias.
6759	José Rodríguez.	214,42	7001	Joséfa Gonzalez Xera.
6760	Francisco Rodriguez.	1.263,33	7006	Ignacia Garcia de los Rios.
6762	Antonio Rivas.	7.696,30	7010	Serapia Lagrangia.
6764	Padro Sideral.	3.725,71	7013	María Virginia Melgarejo.
6766	Diego Salderrain.	1.355,00	7013	Josefa Manjon y Bulados.
6769	José Suarez Blanco.	2.040,74	7021	Angela Eduvigia Martinez.
6771	Manuel Sanchez.	13.100,92	7023	D. José Noroa.
6775	Doña Antonia de Ovies.	380,62	7025	Doña María del Pilar Otomí.
6777	D. Manuel Urra.	8.783,12	7028	María Rosaria Ortega.
6779	Francisco Vega.	437,80	7029	María Antonia Porras.
6780	José Uribe.	7.421,71	7031	D. Alfonso Pardo de Figueroa.
<i>Coruña.</i>				
6784	D. José Allegro.	7.025,05	7032	Doña María Francisca Piegho.
6785	Juan Alvarez.	4.332,65	7033	María del Carmen Rueda.
6801	Vicente Garcia.	1.790,09	7038	Paula Reinosó.
6805	José Manuel Montero.	20.687,21	7039	Josefa Rodriguez Leal.
6810	Andrés Roca Tejero.	28.525,24	7045	María Rodríguez.
6823	Juan Martín.	10.902	7048	María Dolores Soria.
6825	Doña Clara Antequera.	6.113,65	7056	D. Andrés Halcón.
6826	Juan Ayala.	614,06	7060	Fernando Livira.
6831	Amalia Blanco.	599,03	7066	Francisco Caneles.
6835	Josefa Blazquez.	12.448,50	7076	Alonso Fernandez.
6839	Marcela Bernaldo de Quirós.	8.274,39	7078	Benito Fernandez.
6840	Mariana Bertrando.	8.455	7092	José Miró.
6844	Ramón Ballesteros.	7.532,33	7098	Ramon Martinez.
6852	D. Mateo Carrillo.	16.377,86	7099	Eusebio Marcus.
6855	Doña María Luisa Cabañas.	5.932,21	7116	Leon Ruiz.
6857	María Manuela Cambrero.	4.923,03	7130	Juan Antonio Vazquez.
6860	María Consuegra.	4.148	7131	Antonio Vazquez Vahamonde.
6861	Tolón Condeal.	2.405,36	7227	José Ballesteros.
6862	Francisca Calvo.	810,18	7243	D. Florencio Sanz.
6866	Catalina César.	5.658,33	<i>Centro de Hacienda.</i>	
6868	María del Campo.	9.439,83	7269	D. Pedro Garcia.
6872	Antolina Echaz.	1.823	<i>Contaduría Central.</i>	
6873	María Teres Esquivel.	19.708,33	7286	D. José Miguel Arévalo.
6874	Magdalena Eduaga y Serran.	1.750,92	7381	Doña María Mercedes Velasco.
6876	Teresa Estéban.	1.918,30	<i>Alicante.</i>	
6882	Prudencia Begito Gonzalez.	12.246,68	7391	D. José María Blisko.
6883	Manuela Gascon.	1.246	7397	Pedro Abentosa.
6884	Cándida Garcia.	1.819,62	7404	Pedro Esteban.
6885	Petra Garcia.	6.901,18	<i>Coruña.</i>	
6886	Francisca Garcia.	790	7406	Doña María Milagro Murillo.
6888	Juliana Guerra Vuelto.	123,24	7423	D. Antonio Ruiz Colias.
6890	D. Alfonso Gonzalez.	6	<i>Huelva.</i>	
6898	Doña Teresa Gonzalez.	16.139,83	7450	D. José Perez Tudela.
6903	Teresa Juana.	9.704,15	7466	D. Isidoro Rodriguez.
6910	María Lopez.	445,77	<i>Almería.</i>	
6913	María Lopez Perera.	13.366,65	7503	D. Juan José del Olmo.
6917	María Damon Morell.	20.763,98	<i>Budajoz.</i>	
6919	D. Julio Martínez.	5.705	7516	Doña Adelaida y Matilde de Alera.
6920	Doña Juana Mateos.	11.276,77	<i>Burgos.</i>	
6921	Josefa Montenegro.	3.519,30	7521	D. Enrique Aparicio.
6922	Teresa Melero.	1.758,33	7532	Narciso Suron.
6923	Cecilia Moreno.	5.829,15	7531	Nicolas Monard.
6927	Margarita Menendez.	11.095,63	7571	Juan Martinez Segundo.
6932	Segunda Maragan.	2.962,09	<i>Huelva.</i>	
6935	D. Juan de Obarrio.	3.691,24	7608	D. Martín Montero de Aristola.
6937	Doña Juana Pastor.	692,71	<i>Madrid.</i>	
6941	Francisca Perez.	4.225	7603	D. Juan Sanchez.
6943	Casimira Parladorio.	9.367,39	<i>(Continuad.)</i>	
6947	D. Julian Rodriguez.	3.400	Imprenta de la Viuda e Hijos de Milfon.	
6948	Doña María Rivera.	1.336,18		
6958	Francisca Sabies Garry.	11.677,86		
6963	María del Carmen Vazquez.	7.349,30		
6966	Rosa Vazquez.	1.399,98		
6968	Antonia Garcia.	15.018,80		
6970	Celestina Nuñez.	254,80		
6973	D. Manuel del Riego.	307,18		
6974	Doña Rosa Sevilla.	208,50		